

## **UNIVERSIDAD, REGÍMENES POLÍTICOS E INGRESO: UNA MIRADA DESDE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN**

### **UNIVERSITY, POLITICAL REGIMES, AND COLLEGE ADMISSION POLICIES: A GLANCE TAKEN FROM REMEDIAL COURSES**

**Leandro Inchauspe\***

El trabajo recorre las políticas de ingreso en la FFyH de la UNC, desde la dictadura cívico militar de 1976-1983; con examen de ingreso y sistema de cupo, pasando por la apertura del ingreso en la transición hacia la democracia de los ochenta y la creación de los Cursos de Nivelación en los noventa, espacios curriculares que constituyen la piedra angular de la actual política de ingreso. Se lo realiza a partir de la afirmación de Dominguez respecto a las determinaciones que entrecruzan las distintas políticas de ingreso adoptadas por las universidades - sensibles a los cambios políticos y a las relaciones entre Estado y Universidades - y de Juarros y Martinetto, respecto los modelos de ingreso, directo o restringido, que han marcado la discusión y la legislación argentina sobre el tema. Se toma en consideración que, como señala Chiroleau, este sistema, formalmente abierto, supone instancias de selección en el transcurso de las carreras, expresado en la tasa de abandono durante el primer año de estudios, cercana al 50%. Por ello, se presta especial atención a las decisiones tomadas en la FFyH tendientes a que sus cursos de nivelación den respuestas a esta situación.

Regímenes políticos – Universidad – Políticas de ingreso – Cursos de  
Nivelación

This paper goes over college admission policies of the Faculty of Philosophy and the Humanities in the National University of Córdoba, from the times of the civil-military dictatorship, from 1976 to 1983, when an entrance examination was required and there was a fixed quota of students who could enter college, through the policy of entrance without restrictions, which marked the transition

---

\* Escuela de Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC. CE: leandroinchauspe@yahoo.com.ar

to democratic rule in the 80s, and the introduction of remedial courses in the 90s, curriculum area which constitutes the keystone of the present college admission policy. It has been set up on the basis of Dominguez's assertion, regarding the determinations which go across the different college admission policies adopted by the universities – sensitive to political changes and to the relationship of the state with the universities – and the statements of Juarros and Martinetto, with respect to the models of admission, direct or restricted, that have left their mark on the discussion of the subject and on the Argentine legislature on the theme. As Chiroleau has pointed out, this system, formally open, without any restrictions, actually presupposes the existence of tacit mechanisms of selection in the course of the students' studies at college, a fact which manifests itself in the rate of dropouts during the first year of their attendance to the university classes, close to the 50%. For that reason, special attention is paid to the decisions made by the FF and H, intended to offer remedial courses which may help give a satisfactory response to this situation.

Political regimes – University – College admission policies – Remedial courses

## **Introducción**

Este trabajo parte de una de las afirmaciones de Dominguez respecto a las determinaciones que entrecruzan las distintas políticas de ingreso adoptadas por las universidades, esto es: “En tanto construcciones históricamente situadas, las políticas de ingreso han sido sumamente sensibles a los cambios de regímenes políticos y, en consecuencia [a las] relaciones entre Estado y Universidades” (2010, p. 196). A partir de ello, situamos nuestra atención en el caso específico de la Facultad de Filosofía y Humanidades (en adelante, FFiH), perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante, UNC) intentando dilucidar de qué manera los cambios políticos ocurridos desde los años de la década de 1970 hasta mediados de la pasada década, han dado su fisonomía a los *Cursos de Nivelación*, espacios curriculares que constituyen, desde hace unos quince años, la piedra angular de su política de ingreso.

Para intentar tipificar las definiciones académicas tomadas en relación al ingreso, recurrimos a las propuestas de Juarros y Martinetto, que sostienen al respecto:

La discusión y la legislación argentina sobre el tema han girado, con variantes, alrededor de dos modelos de ingreso (...) ingreso directo puede o no ir acompañado de cursos introductorios, algunas veces incorporados al curriculum (...) con carácter no eliminatorio; el ingreso restringido se obtiene a partir de la aprobación de algún examen selectivo y puede ir o no acompañado de un cupo (2008, p. 73)

En el caso particular de la UNC, se da la particularidad de la actual convivencia de ambos modelos. En efecto, solitariamente, la Facultad de Ciencias Médicas mantiene, a partir de las posibilidades que le brinda la Ley de Educación Superior, un sistema de ingreso restringido a partir de un examen eliminatorio que permite seleccionar un cupo anual de ingresantes<sup>1</sup>. Por su parte, las restantes doce facultades promueven el ingreso directo con cursos introductorios, denominados de nivelación, no eliminatorios. Aun cuando, en el caso algunas facultades con mayores números de ingresantes, persisten obstáculos informales como mecanismos seleccionadores de estudiantes. Sin embargo, en este trabajo, si bien tendremos como referencia la política de ingreso de la UNC, nos abocaremos al caso de la FFyH, ámbito en el que nos desempeñamos.

Ahora bien, investigaciones recientes coinciden en señalar que las políticas de ingreso directo, mediado o no por cursos introductorios, como las predominantes en la UNC, no resultan por sí mismas suficientes para democratizar el acceso a la educación superior universitaria. En ese sentido, sostiene Chiroleu que

a partir de 1983 la modalidad de acceso más extendida en las universidades públicas argentinas es el ingreso directo (...) Este sistema, formalmente abierto, supone sin embargo, instancias de selección en el transcurso de las carreras. De hecho, la tasa de abandono durante el primer año de estudios se aproxima al 50% (2009)

En efecto, las altas tasas de deserción en el primer año de estudios, sin duda constituyen una de las problemáticas más visibles en las políticas de ingreso. Frente a

---

<sup>1</sup> Recordemos que la Ley de Educación Superior 24.521, dictada en el marco de las reformas estructurales neoliberales de los años noventa, que fuera fuertemente resistida por la comunidad universitaria, en particular desde el movimiento estudiantil, establece en su artículo 50 que *“En las universidades con más de cincuenta mil (50.000) estudiantes, el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes será definido a nivel de cada facultad”*. Esto permitió el establecimiento de sistemas de ingreso restringido en las universidades de mayor cantidad de estudiantes, entre ellas la UNC. El cupo en la Facultad de Ciencias Médicas de nuestra universidad, se estableció en 2001, en el marco de un largo conflicto estudiantil, por cierto. Y si bien es reconocible una fuerte reorientación de las políticas de educación superior en el actual proceso político iniciado en 2003, en sentido contrario a la perspectiva neoliberal; la ley menemista se ha mantenido llamativamente vigente, permitiendo el mantenimiento de esta disociación de las políticas de ingreso en el seno de una misma universidad nacional.

ellas, la investigadora de referencia señala que pueden adoptarse, básicamente, dos posiciones: meritocrática, la denominamos nosotros, o igualitarista, la otra. En palabras de la autora:

la primacía de valores como la excelencia y el mérito, componentes indisociables de la educación superior, se asocia contemporáneamente con lógicas excluyentes. Focalizando en el individuo se considera que las personas son premiadas por sus acciones y sus logros los cuales se ligan al esfuerzo, la perseverancia y el trabajo constante (...) independientemente de su origen y situación inicial, cualquier persona dispuesta a someterse a ese esfuerzo alcanzaría las mismas metas (2009)

Esta perspectiva individualista y meritocrática es matizada por otra, más atenta a los condicionamientos sociales que constriñen la trayectoria de los sujetos, en los siguientes términos:

Para otros, en cambio, este planteo encierra una falsa igualdad de oportunidades, pues el mérito no es un concepto universal y se halla mediado por factores adscriptivos por lo que merece –desde la perspectiva social– diferentes lecturas e interpretaciones (2009)

Estos dos criterios en disputa, más allá del carácter siempre dinámico de su desarrollo, se encuentra resuelta en nuestro presente en favor del primero de ellos. En efecto, para Chiroleu:

Argentina constituye un espejo que refleja en qué medida, el mero acceso a las instituciones no necesariamente supone una mayor democratización. De hecho, el alto nivel de cobertura que alcanza en este país la educación superior debe leerse de manera conjunta con las bajas tasas de graduación y las elevadas tasas de deserción, especialmente en el primer tramo de las carreras (2009)

Si compartimos lo señalado, la apertura de las políticas de ingreso al sistema universitario público producido, con especificidades regionales, en los años de la década de 1980 no resulta suficientes para democratizar el acceso. Subsisten aún, junto a la masividad del sistema, altos niveles de deserción, que redundan en bajos niveles de graduación. La autora propone algunos criterios para producir efectos más transformadores que la mera apertura:

La diversidad de puntos de partida no puede tomarse como un dato más si el objetivo es profundizar la democratización externa del nivel superior, y trae aparejada la necesidad de pensar en compensaciones

permanentes para que los sectores más desfavorecidos alcancen los resultados que una institución del tercer nivel debe reclamar (2009)

En las siguientes páginas, realizaremos una primera aproximación a las tensiones entre apertura del ingreso, criterios meritocráticos e igualitaristas observando los marcos reglamentarios que la UNC y, particularmente, la FFyH establecieron en las últimas dos décadas.

La FFyH es una facultad compleja desde el punto de vista de su estructura institucional y su oferta curricular, aunque situada en la media respecto a su cantidad de estudiantes<sup>2</sup>. Su población estudiantil era de 7.009 en 2013, año más reciente en las publicaciones de estadísticas de la UNC. Recibió 1.477 nuevos inscriptos en el mismo año. La cantidad de alumnos se mantiene relativamente estable, teniendo en cuenta que en los últimos diecisiete años, dos de sus escuelas fueron facultarizadas<sup>3</sup>. En cuanto a su estructura institucional y curricular, la facultad reúne en seis escuelas, un departamento y una carrera, una oferta educativa en Antropología, Archivología, Bibliotecología, Ciencias de la Educación, Filosofía, Geografía, Historia y Letras<sup>4</sup>. Esta diversidad institucional y curricular; que en la etapa previa a la separación de Psicología y Artes, se expresaba también en el número de estudiantes, con su correlato en diferencias en sus regulaciones sobre ingreso, caracteriza fuertemente a esta unidad académica.

La política de apertura del ingreso se estableció en la UNC en el marco de la movilización social general y, específicamente universitaria, que acompañó el último período dictatorial, aceleradamente luego de la derrota militar en Malvinas; y los primeros años de la transición hacia la democracia. Si se repasan las estadísticas disponibles en el sitio web de la UNC<sup>5</sup> puede registrarse la evolución de las políticas de ingreso entre el período dictatorial y los democráticos previo y posterior. La universidad registraba 55.001 estudiantes en 1974, momento de mayor expansión en

---

<sup>2</sup> Como para dimensionar su magnitud, cabe señalar que son cuatro las que la superan en número de estudiantes, más o menos duplicándola: Ciencias Médicas, Abogacía, Ciencias Económicas y Psicología. Otras dos facultades; Arquitectura y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, también la superan levemente y seis facultades tienen un menor número

<sup>3</sup> En efecto, antes de la separación de Psicología, la población estudiantil llegaba a 13.877 en el año 1998, reduciéndose a 6.626 al año siguiente. Por su parte, antes de la separación de Artes, los estudiantes eran 10.840 en el año 2011, reduciéndose a 6.532 al año siguiente. Es decir, el número de estudiantes en 2013 era levemente superior a los dos momentos de creación de nuevas facultades desde su seno.

<sup>4</sup> Las carreras de Geografía y de Antropología fueron incorporadas en 1999 y 2008, respectivamente; motivo por el cual no replicaron la estructura institucional de escuelas, sino que adoptaron distintos diseños, pero manteniendo un importante grado de autonomía propia. Como hemos señalado, durante gran parte del período en el que estamos indagando, la FFyH incluía, con el formato de escuelas, a las carreras de Psicología y Artes, posteriormente facultarizadas.

<sup>5</sup> <http://www.unc.edu.ar/estudios/programas-saa/estadisticas/anuarios>

los años anteriores al golpe *procesista*, descendiendo a 46.588 en 1976 y a 35.062 en 1980; es decir, solo un 63,7% del total de seis años antes. En la FFyH, la evolución era similar, aunque con una baja más pronunciada aún: de 5.178 estudiantes en 1974, a 2.880 en 1976 y 2.563 en 1980; es decir, poco menos de la mitad. Los *aspirantes a ingreso*<sup>6</sup> en cambio, registraban un sostenido incremento en años dictatoriales: de 6.901 en 1977 a 16.573 en 1980. La FFyH, por su parte, también registraba un incremento de *aspirantes a ingreso*: de 678 en 1977 a 1.046 en 1980<sup>7</sup>. Las opciones de esos ingresantes enunciados por las estadísticas eran *aprobados*, *aplazados*, *ausentes*, *ingreso directo* y *no rinden*. Del total de aspirantes de 1980, solo el 30,7% ingresaban (sea por haber aprobado el examen o por gozar de ingreso directo<sup>8</sup>) mostrándose la política restrictiva instaurada. Respecto a la FFyH, cotejando los nuevos inscriptos con los aspirantes a ingresar, podemos colegir porcentajes de ingreso, aun cuando no constan las diversas situaciones (recordamos: aprobados, desaprobados, fuera de cupo), mostrándose que en este caso el porcentaje supera al de la universidad. Efectivamente, de los señalados 1.046 aspirantes, solo 449 se convertían en nuevos inscriptos, casi un 43% del total.

En 1984, a poco del inicio de la democratización del país, es posible detectar ya una mayor presión sobre el ingreso universitario, particularmente intenso en la FFyH, y una política de mayor apertura. En efecto, se consignaban 21.834 aspirantes al ingreso a la UNC (un poco más del 25% de los registrados el año anterior) y 2077 a la FFyH (poco más del 50% de los del año anterior). De ellos, ingresaban a la universidad el 77,4% y a la facultad un porcentaje mayor: el 88,2%. Esto se veía reflejado en el aumento de la cantidad de estudiantes; la UNC llegaba ese año a 47.086 estudiantes (un 35% más que el año anterior) y la FFyH a 3.982 (un incremento del 55%). En 1985 las transformaciones en las políticas de ingreso se ven, en primer lugar, en la omisión de la categoría *aspirantes a ingreso* diferenciada

---

<sup>6</sup> La propia existencia de esta categoría, nos habla de una política de ingreso restringida. En efecto, como podremos comprobarlo a continuación con las estadísticas elaboradas por la universidad, durante el período dictatorial se desasoció la mera inscripción de la obtención de la condición de estudiante, filtrada por un examen de ingreso y un cupo establecido en las diferentes carreras. Incluso, hacia 1980, la prensa local registra decisiones relacionadas a aranceles y créditos que los estudiantes percibían para afrontarlos, completando el esquema restrictivo. Por cuestiones de espacio, no desarrollaremos este punto, solo lo mencionamos.

<sup>7</sup> Según el Anuario Estadístico de ese año, la facultad ofrecía solo las carreras de Archivero, Bibliotecario, Ciencias de la Educación, Filosofía, Historia, Letras, Música, Plástica y Psicología. Cabe recordar que las carreras de Cine y TV y Teatro permanecían cerradas.

<sup>8</sup> En un cuadro posterior, se discriminan los aspirantes que, habiendo aprobado el examen –eran 6.022 casos– no ingresaban a las carreras elegidas por estar *fuera de cupo*: 2.081 casos, un 34,5%. De ellos, solo 304 ingresaban “a otra carrera”. Gráfico 5 “*Aspirantes clasificados en ingresantes según modo de ingreso y no ingresantes. Año 1980*”. Anuario Estadístico 1980, pp. 48.

de ingresantes. También ese año registra un importante incremento, tanto a nivel de la UNC como de la FFyH, que se repite en años posteriores, aunque con clara tendencia decreciente<sup>9</sup>. A partir de 1988 en el caso de Cine y al año siguiente con Teatro, la reapertura de las carreras cerradas en los años de la dictadura cívico militar, permitió que la cantidad de estudiantes de la facultad mantuviera un crecimiento por encima de la media de la universidad<sup>10</sup>.

Los cursos de nivelación fueron introducidos en la UNC por la Resolución 334 del H. Consejo Superior, en 1990<sup>11</sup>. En los vistos y considerandos que encabezaban dicha resolución, se realizaba un muy breve diagnóstico que refería a la “disparidad de nivel” y al “desconocimiento (...) de la vida universitaria” presumiblemente presente en los ingresantes. Continuaba señalando que dichos “desniveles” generaban “dificultades en el aprendizaje” y para “seguir regularmente el ritmo de los estudios”. Respecto al “desconocimiento” sobre “objetivos, características y normas reglamentarias (...) en particular de la unidad académica en que se inscriben”, la resolución entendía que contribuía a las anteriormente señaladas dificultades para el aprendizaje. Ambos factores, se expresaban en “deserción (...) retraso en los estudios y obstaculiza los intentos de mejorar el nivel de enseñanza”. Cuando se pasaba a fundamentar los aspectos resolutivos, la normativa aludía a la necesidad de acciones para que los ingresantes pudieran “aprovechar, en igualdad de condiciones, las enseñanzas específicas de la carrera” y abogaba por que “sean informados de los objetivos y naturaleza” de la institución universitaria. Al final de este apartado, se hacía mención a combinar la necesidad de que “diseño, organización y desarrollo” de los cursos o ciclos de nivelación fueran definidos por “cada Unidad Académica” con “pautas de carácter general” fijadas por la Universidad. En líneas generales, puede decirse que la reglamentación confiaba en que la sola introducción de estos cursos lograría modificar la situación existente. La concepción meritocrática estaba presente: la mayor información, redundaría en superar desniveles y dificultades, permitiendo aprovechar la igualdad de condiciones.

---

<sup>9</sup> La UNC llegaba en el año 1985 a 59.173 estudiantes y la FFyH a 5635. Esto es, a nivel universitario un incremento del 29,4% respecto al año anterior y de casi el 70% en relación con dos años antes. En la facultad, los incrementos anuales y bianuales llegaban al 41,5% y al 116%, respectivamente. En 1986, el crecimiento se mantenía; UNC: 69.871 estudiantes (18% incremento), FFyH: 6.819 (21% más). Recién en 1987 el crecimiento parece amesetarse; UNC: 74.187 (6,1% más), FFyH: 7.242 (6,2% más).

<sup>10</sup> En 1988, la UNC tenía 75.603 estudiantes (1,9% más que el año anterior). La FFyH, por su parte, llegaba a 7.495 (3,5% más) de los cuales 388 correspondían a Cine. En 1989, la UNC llegaba a 78.642 (4,5% más) y la FFyH a 8.206 (9,5% más), de ellos 368 de Cine y 159 de Teatro.

<sup>11</sup> A la FFyH ingresaban ese año 2.384 nuevos inscriptos. Lamentablemente, no contamos con las estadísticas de los años 1991 a 1994, como para analizar los primeros efectos de la implementación de los cursos de nivelación.

Sin embargo, un cambio también se avizoraba en la resolución: la puerta abierta con la eliminación de exámenes y cupos de ingreso decidida en los primeros años ochenta, comenzaba a requerir acompañamiento.

### **La FFyH**

La facultad estableció su primera reglamentación sobre el ingreso a través de la Ordenanza 6/97 del H. Consejo Directivo (en adelante, HCD). La orientación propia del ingreso directo quedaba establecido taxativamente desde el inicio: “El Curso de Nivelación (...) tiene carácter introductorio y no restrictivo”. Entre sus objetivos, se listaban las competencias centrales para el ingreso, que habrían de tener una larga continuidad: “- comprensión lectora – producción escrita – capacidad crítica – resolución de problemas”. También tendría una larga permanencia la distribución de contenidos que establecía: “dos núcleos temáticos: 1) Introducción a la Problemática universitaria 2) Introducción a la Problemática Específicas de cada Carrera”. Se fijaban las condiciones de ingreso habituales en las diferentes materias – promocional, regular y libre – y tres turnos de examen – marzo, mayo y julio-. La concepción meritocrática se evidenciaba en algunas condiciones fijadas para rendir:

Los alumnos libres que no se presentaran en el turno de marzo no podrán presentarse en los turnos de mayo o julio. Solamente aquellos alumnos libres que no hubiesen aprobado el curso en el turno de marzo podrán presentarse en los sucesivos turnos establecidos en el presente artículo

Por último, respecto al personal docente, se establecía una estructura básica –“un coordinador docente (...) jefe de trabajos prácticos (...) ayudante alumno”-, el carácter interino de sus designaciones y un período de duración de “dos cursos de nivelación consecutivos”.

Al poco tiempo, la Resolución 436/98 del HCD modificaba la redacción del artículo 11 del Reglamento, a partir de una iniciativa en conjunto de las Secretaría Académica, de Asuntos Estudiantiles y de los representantes estudiantiles de la Mesa de Articulación Consejeros Estudiantiles – SAE, en relación con las formas acreditación. Pueden reconocerse las tensiones que cruzaban por entonces la problemática del ingreso, a partir de las posiciones de Psicología y de las



agrupaciones estudiantiles representadas en el consejo<sup>12</sup>. En efecto,

en los considerandos destinados a justificar la resolución tomada, se menciona un informe presentado por Psicología, respecto a que “para tener la posibilidad de rendir en los turnos de mayo y julio los alumnos libres deben presentarse obligadamente en el turno de marzo”. En el párrafo siguiente, aunque sin mencionar explícitamente a Psicología, se agregaba que se producían “inconvenientes administrativos” a partir que los libres “pueden inscribirse y cursar como regulares y rendir y aprobar en mayo o julio”. Es decir, lo que se ponía en cuestión era la posibilidad de que los ingresantes que no hubieran al menos regularizado en Curso de Nivelación correspondiente, pudieran iniciar el cursado de las restantes materias de primer año, en espera de rendir y aprobar el curso en los turnos de mayo o junio. Por su parte, el claustro estudiantil, en sus diversas instancias de representación y participación institucional mencionadas, asignaba el carácter de “*elemento fundamental*” a la cuestión de la acreditación en discusión, “mantener – ante cualquier modificación – tres turnos de examen para los alumnos libres”. En lo que parece mostrarse como resultado de una negociación, la resolución mantenía los tres turnos para libres, pero adelantándolos a dos períodos en marzo y un turno especial en abril. Por su parte, se aclaraba que el Curso de Nivelación aprobado o al menos regularizado, era un requisito para “*realizar la inscripción en el año académico y en las asignaturas de primer año*”. Si el objetivo central de Psicología, en tanto carrera por lejos más numerosa de la FFyH, era establecer algún límite al ingreso, lo lograba restringiendo a los alumnos libres que no pudieran aprobar hasta abril del año de ingreso.

Las tensiones derivadas de la convivencia de carreras con muy desiguales cantidades de ingresantes, comenzaron a alivianarse cuando, como hemos señalado, en 1998 Psicología fue facultarizada. De hecho, así lo reconocen los primeros considerandos de la Ordenanza 03/02 del HCD que establece un nuevo reglamento para Curso de Nivelación, al señalar que

---

<sup>12</sup> La agrupación estudiantil por entonces mayoritaria; en rigor, un frente de agrupaciones independientes de izquierda con alguna presencia político partidaria, denominada “Participación y Resistencia Estudiantil – PyRE”, recogía en sus posiciones la tradición anti restrictiva de la izquierda estudiantil de los años ’80. La segunda fuerza, la agrupación Franja Morada ligada a la UCR, con posiciones mucho más permeables a la lógica neoliberal hegemónica, mantenía también en este punto la posición reformista del ingreso irrestricto. Cabe mencionar que en el visto que inicia esta resolución, se menciona a dos consejeros estudiantiles de las agrupaciones citadas, denotando acuerdo en este asunto, que no necesariamente se expresaba en otras cuestiones de la política universitaria.

la actual reglamentación (...) fue elaborada cuando la Escuela de Psicología formaba parte de esta Facultad, y la especial situación que se daba – debido al número de aspirantes a ingresar en esa carrera (...) desde la creación de la Facultad de Psicología la realidad institucional ha variado.

Sin embargo, la FFyH aún no se caracterizaba por la homogeneidad de sus políticas de ingreso, dadas las características de algunas de las carreras de la Escuela de Artes. De hecho, cuando se enunciaban las condiciones de cursado remitiendo al Régimen de Alumnos vigente, en el artículo 5 de la Ordenanza que estamos analizando; se permitía “por las características particulares de sus respectivos objetos de estudio” de las carreras de la Escuela de Artes “fijar especiales condiciones para el cursado y para alumnos libres” dando cuenta de la heterogeneidad de las políticas de ingreso hacia el interior de la facultad. No obstante, cabe aclarar que el HCD se reservaba su aprobación final.

En líneas generales, el tono de la reglamentación mantenía el ingreso directo desde el primer artículo, tal como la que la había precedido, casi con iguales palabras: “El Curso de Nivelación (...) será (...) orientador acerca de la carrera elegida y no restrictivo”. También eran claros los objetivos respecto a los ingresantes: “orientar” respecto a las carreras, “diagnosticar” sus competencias e implementar formas de trabajo “a fin de asegurar (...) condiciones de ingreso”.

El articulado era coherente con estos objetivos de favorecer el ingreso. Así, en las condiciones de cursado se establecía que la regularidad del Curso de Nivelación tenía una duración de tres años, al igual que cualquier otra materia, y permitía la matriculación al primer año de la carrera; aunque debía ser aprobado para cursar o rendir las materias del segundo año. Se mantenía, pese a todo ello, que era requisito regularizar o aprobar el curso para poder cursar primer año. También se continuaba la estructura académica, los equipos docentes y los mecanismos, tiempos y criterios para la selección de dicho personal, que mantenían su carácter interino. En líneas generales, el criterio era promover y facilitar el ingreso a la FFyH; sin embargo, aún no se instalaba la necesidad de incluir criterios igualitaristas, el tono meritocrático seguía siendo predominante.

Posteriormente, la resolución 453/04 del HCD equipararía las funciones del coordinador con las de un profesor adjunto, y lo incluía en las comisiones evaluadoras que tenían a su cargo la selección del resto del personal docente. Esta

decisión implicaba avanzar en considerar a los cursos de nivelación como parte integrante de la estructura curricular, equiparando las funciones de los docentes a cargo de su organización y dictado, con los de sus colegas de otros espacios curriculares.

Hacia fines de 2006, cuando el contexto político más amplio mostraba evidentes signos de ruptura con el neoliberalismo, al menos en el plano de la educación superior<sup>13</sup>, se introducirá un cambio cualitativo en las políticas de ingreso de la FFyH, con la aprobación del “*Programa de Ciclos de Nivelación, seguimiento de los primeros años y articulación con el nivel medio*”, Resolución 496/06 del HCD. Como su nombre lo indica, no suponía solo una reglamentación de los cursos, sino un programa integral para “facilitar el pasaje de los estudiantes desde la escuela media hacia las diferentes carreras que se cursan en la Facultad. Además, el Programa se plantea también objetivos de investigación, respecto a “logros y dificultades en el primer año de cursado”, es decir, luego de concluida la etapa de nivelación.

En relación con “las dificultades de diverso tipo que manifiestan los estudiantes en el inicio de las carreras”; en el marco de los objetivos se mencionan las que se definen como sus manifestaciones principales, a saber:

el ausentismo, la no presentación de los alumnos a los exámenes (...) o bien el fracaso en los mismos, el recursado de materias, que llevan al retraso en el cursado de la carrera (...) y en una proporción que no es posible conocer con exactitud, pero que se sabe que es alta, el abandono de los estudios

Como puede colegirse, se trata de las dificultades que pueden considerarse normalizadas a partir de las políticas abiertas de ingreso –deserción, retraso en las carreras– que tensionan el alcance democratizador de la apertura. Para abordar estas problemáticas, se establecían cinco “componentes articulados” desarrollados por el Programa. Se trataba de “cursos preuniversitarios” para potenciar capacidades logradas en la formación secundaria, “investigación”, “difusión e *información sobre*

---

<sup>13</sup> Recuérdese que ya al inicio del ciclo kirchnerista, el presupuesto educativo experimentó un crecimiento que lo llevo de 2.300 millones de pesos a 6.700 millones en 2006. El presupuesto universitario pasó de 1.624 millones a 4.412 millones de pesos en 2007. Los salarios promedio de los docentes universitarios aumentaron un 174% en el periodo 2003-2007. A partir de fines del año 2003 y principios del año 2004, el Ministerio de Educación inicia un camino de reformas de las leyes hasta entonces vigentes: en diciembre de 2003 es sancionada la Ley n° 25.864 llamada de los "180 días de clase"; en el año 2005 se sancionan dos nuevas Leyes: la 26.058 de Educación Técnico Profesional y la Ley 26.075 de Financiamiento Educativo con el objetivo de alcanzar una inversión en educación del 6% del PBI en cuatro años; finalmente, en el año 2006 se sanciona la Ley n° 26.206 de Educación Nacional. En este marco de desguace de la arquitectura legal educativa neoliberal, llama más la atención la permanencia de la Ley de Educación Superior. Con todo, en un balance general, los argumentos para sostener un cambio de época, al menos en el campo educativo, aparecen como convincentes.

las carreras”, los propios “Ciclos de Nivelación” y la creación de la figura de los “Alumnos tutores de nuevos alumnos” para acompañar el proceso del estudiante ingresante.

En torno a esta resolución se produciría una interesante discusión entre parte de los actores de la facultad, dando lugar a su modificación a través de la Resolución 540/06 del HCD. Además de las intervenciones recogidas en los extensos considerandos que la inician<sup>14</sup>, hemos accedido a los documentos presentados por la Escuela de Ciencias de la Educación y por la agrupación estudiantil por entonces mayoritaria<sup>15</sup>. Desde su perspectiva, en primer lugar se criticaba el proceso de toma de decisiones, que

no contuvo instancias de debate inclusivas (...) ni siquiera se implicó a los integrantes de los distintos equipos de trabajo en los cursillos [sic] de nivelación (...) A través de una práctica autoritaria y arbitraria, un ‘grupo de decanos’ definió (...) el Cursillo de Nivelación.

A más de este cuestionamiento sobre el mecanismo político académico, se ponía el acento en la “reducción a menos de la mitad de los docentes que se encuentran a cargo del dictado del cursillo” y el mantenimiento de una condición laboral irregular de los docentes; en la supresión de la figura de ayudantes – alumnos y en aspectos en relación a la definición de los contenidos. Sin desconocer la importancia de estos cuestionamientos, nos interesa subrayar un aspecto que pone en evidencia la tensión entre perspectivas meritocráticas e igualitarias en el ingreso, presente en el documento de la agrupación estudiantil. En ese sentido, cuando se cuestionaba el tratamiento de la problemática de la deserción, se señalaba que no se atendía a “variables de mayor importancia (...) como las condiciones materiales de acceso y permanencia”. La posibilidad de poner en cuestión criterios sólidamente instalados en la universidad, comenzaba a avizorarse atendiendo también a las condiciones socio-económicas.

*La Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias de la Educación*, también se manifestaba en un documento, en el marco de las discusiones

---

<sup>14</sup> Contrariando una práctica administrativa ritualizada en la producción de reglamentaciones universitarias; que incluyen una limitada redacción de considerandos que dan lugar a una resolución; en el caso de referencia se incluyeron treinta y nueve considerandos, desplegados a lo largo de casi cinco carillas.

<sup>15</sup> Se trataba de El Andén, agrupación que continuó la hegemonía de los espacios de izquierda independiente instalada en la facultad desde los años '90, con la sola excepción de 2004-2005. Fue conducción del centro de estudiantes y mayoría estudiantil en el H. Consejo Directivo entre los años 2006 y 2011. Promediando la década pasada, El Andén se incorporaría a los espacios políticos kirchneristas.

generadas por la Resolución 496/06. Se iniciaba demarcando las líneas por las cuales el H. Consejo Superior de la universidad había situado a los cursos de nivelación; recordando su carácter “introdutorio y orientador” y no “restrictivos”, pero señalando las dificultades prácticas de su implementación, ofreciendo dos alternativas posibles. Por un lado, su desdoblamiento en dos momentos (al inicio del año y del primer cuatrimestre), o incorporándolo como un espacio curricular obligatorio y simultáneo al resto. En ambos casos, se tendía a complejizar la mirada (no solo como “nivelación que pone el acento en las carencias o déficits del estudiante”) y a incrementar sus contenidos (introducción a la vida universitaria, contenidos específicos de la carrera y estrategias “*cognitivas y de aprendizaje*”). Al mismo tiempo, en sentido convergente con la posición de la mayoría estudiantil, se proponía “conformar un equipo de docentes estables, con asignación presupuestaria” o, al menos, extender los períodos de designación de los docentes a tres años, “para que se posibilite una mayor continuidad en la práctica y se genere una condición más estable”.

La preocupación por establecer políticas de ingreso acordes a un nuevo régimen político que ponía en discusión los condicionantes materiales que definen la *inclusión* en la educación pública superior, comenzaba a instalarse en las perspectivas de las políticas de ingreso de la FFyH. Su discusión marcaría el derrotero posterior de sus cursos de nivelación, en un camino iniciado a comienzos de los años noventa.

### **Bibliografía**

- Chiroleu, A** (2009) “La inclusión en la educación superior como política pública: tres experiencias en América Latina”, en *Revista Iberoamericana de Educación* n.º 48/5 – 25, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), febrero de 2009, ISSN: 1681-5653.
- Dominguez G** (2010) “Los debates teórico – políticos acerca del ingreso de estudiantes a la Universidad Pública Argentina”. En **Vélez, G; Bono, A; Cortese, M; Dominguez, G; Jakob, I y Ponti, L** *Coordinadoras* (2010) *Encuentros y desencuentros en el ingreso a las universidades públicas*, Río Cuarto, Editorial Universidad Nacional de Río Cuarto, pp. 195-206.
- Juarros M F y Martinetto A** (2008) “Educación, ciudadanía y democracia. Análisis en torno al acceso de los sectores sociales de menores ingresos” en *Temas y Debates* 16, año 12, número 16, diciembre 2008, Facultad de

Ciencia Política y Relaciones Internacionales, UNR, Rosario, pp. 61- 84.

### **Documentos y resoluciones**

Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias de la Educación (s/d) *Curso de Nivelación. Documento para la discusión.*

Consejeros Estudiantiles del HCD de “El Andén” (s/d) *Reestructuración del Curso de Nivelación*, 20 de noviembre de 2006.

Ordenanza 03/2002, H. Consejo Directivo, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

Ordenanza 06/1997, H. Consejo Directivo, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

Resolución 334/1990, H. Consejo Superior, Universidad Nacional de Córdoba.

Resolución 436/1998, H. Consejo Directivo, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

Resolución 453/2004, H. Consejo Directivo, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

Resolución 496/2006, H. Consejo Directivo, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

Resolución 540/2006, H. Consejo Directivo, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

UNC, Secretaría de Asuntos Académicos, Departamento de Estadísticas *Anuario Estadístico 1989.*

UNC, Secretaría de Asuntos Académicos, Departamento de Estadísticas, *Anuario Estadístico 1980.*

UNC, Secretaría de Asuntos Académicos, Departamento de Estadísticas, *Anuario Estadístico 1984.*

UNC, Secretaría de Asuntos Académicos, Departamento de Estadísticas, *Anuario Estadístico 1985.*

UNC, Secretaría de Asuntos Académicos, Departamento de Estadísticas, *Anuario Estadístico 1987.*

UNC, Secretaría de Asuntos Académicos, Departamento de Estadísticas, *Anuario Estadístico 1988.*

UNC, Secretaría de Asuntos Académicos, Programa de Estadísticas Universitarias *Anuario Estadístico 2013*, en línea: <http://www.unc.edu.ar/estudios/programas-saa/estadisticas/anuarios/anuario-2013/anuario-2013>> Consultado en Julio de 2015.

UNC, Secretaría de Asuntos Académicos, Programa de Estadísticas Universitarias  
*Anuario Estadístico 2008.*